

CIENCIAS ACTUARIALES ¹
(Resolución DG-160-2005)**DEFINICION**

Se define esta especialidad para aquellas actividades orientadas a investigar, modelar y evaluar los riesgos e impactos de corto, mediano y largo plazo que afectan las actividades o proyectos, tales como planes de seguros y pensiones, que desarrollan empresas públicas y privadas. Además de asesorar sobre la prevención y desarrollo de proyectos alternativos en dichos campos y de promover y ejecutar acciones en el campo administrativo y de planificación de políticas a nivel institucional.

CARACTERÍSTICAS

Entre los objetivos de esta actividad está la capacidad en el manejo del cálculo actuarial y la utilización del mismo para la estimación y simulación de eventos que intervienen en los resultados de fondos de pensiones y seguros.

Además, el realizar cálculos actuariales, aplicando modelos matemáticos, para el normal funcionamiento y su estabilidad financiera y económica, en el corto, mediano y largo plazo de los diversos fondos de inversión, gastos y presupuesto; así como el diseño y ejecución de investigaciones, proyectos, estudios, análisis y otras actividades difíciles, propias de las ciencias actuariales, utilizando técnicas con el rigor matemático y los principios teóricos y prácticos propios de su profesión, con el objetivo de conocer el comportamiento futuro de la población y las variables involucradas en el tema.

Para lograr lo anterior, es necesaria la construcción de modelos probabilísticos, actuariales y matemáticos, que permitan simular esos eventos en la estimación del riesgo, con el propósito de optimizar la solución de problemáticas planteadas y que contienen componentes demográficos y estadísticos, que permitan aumentar la eficiencia y la eficacia de las estimaciones que se realizan como una forma de contribuir con el mejoramiento de la toma de decisiones para la protección financiera de la institución.

RANGO DE APLICACIÓN

- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3

Nota: Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

ATINENCIA ACADÉMICA

- Ciencias Actuariales
- Matemáticas

Nota: La aceptación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005, artículo 2º.

¹ Dictamen 023-2011 firmado el 14-12-2011